PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Asuntos Jurídicos

2008/0047(COD)

10.9.2008

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Jurídicos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de la infancia en el uso de Internet y de otras tecnologías de la comunicación (COM(2008)0106 – C6-0092/2008 – 2008/0047(COD))

Ponente de opinión: 2008/0047

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

El 27 de febrero de 2008, la Comisión aprobó una nueva propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa comunitario plurianual sobre la protección de la infancia en el uso de Internet y de otras tecnologías de la comunicación (COM(2008)0106).

Su finalidad es mejorar y sustituir el actual programa *Safer Internet plus* mediante el fomento de cuatro actuaciones: reducir los contenidos ilícitos y hacer frente a los comportamientos nocivos en línea; promover una mayor seguridad en el entorno en línea; sensibilizar a la población; y establecer una base de conocimientos.

En términos generales, la propuesta de la Comisión parece razonable y equilibrada. No obstante, el ponente sugiere que se introduzcan algunos cambios para hacerla más efectiva.

Concretamente, se presentan enmiendas dirigidas a ampliar el alcance del programa al juego y las apuestas en línea y al comercio electrónico que incluyan aspectos potencialmente nocivos, así como a conferir un carácter obligatorio a la participación de como mínimo un organismo de cada uno de los Estados miembros. También se sugiere que se aclare el concepto de «niño», con el fin de tener debidamente en cuenta las legislaciones varias en los diferentes Estados miembros en lo que se refiere a la capacidad jurídica.

ENMIENDAS

La Comisión de Asuntos Jurídicos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de decisión
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) La penetración de Internet y el uso de tecnologías de la comunicación tales como el teléfono móvil siguen experimentando un crecimiento considerable en la Comunidad y brindan oportunidades importantes, tales como la participación, la interactividad y la creatividad, a todos los ciudadanos por igual. ***Los*** riesgos para la infancia y el abuso de las tecnologías también siguen existiendo y, con la	(1) La penetración de Internet y el uso de tecnologías de la comunicación tales como el teléfono móvil siguen experimentando un crecimiento considerable en la Comunidad y brindan oportunidades importantes, tales como la participación, la interactividad y la creatividad, a todos los ciudadanos por igual. ***No obstante, los*** riesgos para la infancia y el abuso de las tecnologías también siguen existiendo y,

evolución de la tecnología y de los comportamientos sociales, aparecen nuevos riesgos y abusos. ***A*** fin de fomentar el aprovechamiento de las oportunidades y cosechar los beneficios asociados a Internet y las demás tecnologías en línea, se impone la adopción de medidas para promover una mayor seguridad en su utilización.	con la evolución de la tecnología y de los comportamientos sociales, aparecen nuevos riesgos y abusos. ***Es necesario adoptar medidas en el plano de la UE dirigidas a proteger la integridad física, mental y moral de los niños, que podría verse vulnerada por el acceso a contenidos inapropiados. Por otra parte, y con el*** fin de fomentar el aprovechamiento de las oportunidades y cosechar los beneficios asociados a Internet y ***a*** las demás tecnologías en línea, ***así como a las tecnologías de la comunicación,*** se impone la adopción de medidas para promover una mayor seguridad en su utilización.

Justificación

Debería mencionarse explícitamente la aplicación de la Decisión sobre las tecnologías de la comunicación, dado que muchos niños y adolescentes usan este tipo de servicios.

Enmienda 2

Propuesta de decisión
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Resultaría deseable alcanzar un acuerdo internacional sobre una normativa jurídicamente vinculante, pero no se conseguirá en breve plazo. Además, aunque se llegara a ese acuerdo, tampoco bastaría por sí mismo para garantizar la aplicación de las normas y la protección de quienes se encuentran en peligro.	***suprimido***

Justificación

Es bastante contradictorio mencionar la oportunidad de un acuerdo internacional y, al mismo tiempo, poner en tela de juicio la efectividad del mismo.

Enmienda 3

Propuesta de decisión
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) El panorama de los medios de comunicación, que es cambiante como consecuencia de las nuevas tecnologías y la innovación de los medios, hace que sea necesario enseñar a los niños, al igual que a sus padres, cuidadores y educadores, a usar de forma segura y eficaz los servicios audiovisuales y de información en línea.

Enmienda 4

Propuesta de decisión
Considerando 8 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 ter) Deben desplegarse los esfuerzos necesarios para proteger a los niños contra los riesgos económicos que supone la conclusión de contratos por medio de las modernas tecnologías (Internet y telefonía móvil). Por consiguiente, es necesario desarrollar sistemas efectivos de comprobación de la edad, así como etiquetas de certificación con carácter voluntario.

Justificación

En la medida en que los niños son los principales usuarios de determinados servicios a largo plazo que se prestan por medio de Internet y de la telefonía móvil (por ejemplo, sonidos de llamada y juegos para teléfonos móviles), los prestadores de dichos servicios deberían garantizar que, como mínimo, se indiquen claramente los precios y la duración de las prestaciones.

Enmienda 5

Propuesta de decisión
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) La presente Decisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y, en particular, en sus artículos 7, 8 y 24.	(14) La presente Decisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y, en particular, en sus artículos ***3, apartado 1,*** 7, 8 y 24.

Enmienda 6

Propuesta de decisión
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(14 bis) Ningún aspecto de la presente Decisión y de sus anexos impide que los Estados miembros apliquen sus propias normativas y prácticas administrativas para la protección de los niños que usen Internet, si con ellas se obtienen mejores resultados.

Enmienda 7

Propuesta de decisión
Artículo 1 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. A efectos de la presente Decisión marco, se entenderá por «niño» toda persona menor de 18 años, a menos que la legislación nacional aplicable reconozca, en determinadas circunstancias, la plena capacidad jurídica antes de alcanzar esta edad.

Justificación

Las disposiciones nacionales que regulan la plena capacidad jurídica reconocen, en determinadas circunstancias, la plena capacidad antes de cumplir los 18 años de edad. Sería inapropiado ampliar la protección de los «niños» a todas las personas menores de 18 años sin tener en cuenta el hecho de que gocen de la plena capacidad jurídica.

Enmienda 8

Propuesta de decisión
Artículo 1 – punto 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(a) ***reducir*** los contenidos ilícitos y ***hacer frente a*** los comportamientos nocivos en línea;	(a) ***combatir*** los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea;

Enmienda 9

Propuesta de decisión
Artículo 2 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***El*** programa ***estará abierto a la participación de las personas jurídicas establecidas en*** los Estados miembros.	1. ***La participación en el*** programa ***será obligatoria, como mínimo, para un organismo de cada uno de*** los Estados miembros. ***El programa estará abierto a la participación voluntaria de otras personas jurídicas.***

Enmienda 10

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 1 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***Reducir*** los contenidos ilícitos y ***hacer frente a*** los comportamientos nocivos en línea	1. ***Lucha contra*** los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea

Enmienda 11

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 1 – párrafo de introducción

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo de estas actividades es reducir el volumen de contenidos ilícitos que circulan en línea y hacer frente ***adecuadamente*** a los comportamientos nocivos en línea, haciendo especial hincapié en la distribución en línea de material sobre abusos sexuales***,*** y la manipulación (grooming) y el acoso de niños. Las acciones principales que se prevé llevar a cabo son:	El objetivo de estas actividades es reducir el volumen de contenidos ilícitos que circulan en línea y hacer frente ***de forma efectiva*** a los comportamientos nocivos en línea, haciendo especial hincapié***, por una parte,*** en la distribución en línea de material sobre abusos sexuales y la manipulación (***«***grooming***»***) y el acoso de niños***, y, por otra parte, en el juego y las apuestas en línea, así como el comercio electrónico, que incluyan aspectos potencialmente nocivos***. Las acciones principales que se prevé llevar a cabo son:

Enmienda 12

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 1 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Ofrecer a la población puntos de contacto que faciliten la denuncia de los contenidos ilícitos y las conductas nocivas en línea. Las actividades deben garantizar que estos puntos de contacto estén estrechamente vinculados con otras medidas a nivel nacional y cooperar a nivel europeo para abordar los problemas transfronterizos e intercambiar las mejores prácticas.	1. Ofrecer a la población puntos de contacto que faciliten la denuncia de los contenidos ilícitos y las conductas nocivas en línea. Las actividades deben garantizar que estos puntos de contacto estén estrechamente vinculados con otras medidas a nivel nacional y cooperar a nivel europeo para abordar los problemas transfronterizos e intercambiar las mejores prácticas. ***Los puntos de contacto también ofrecerán al público la información necesaria para denunciar los contenidos ilegales y evaluar los contenidos de aquellos servicios de información en línea que puedan vulnerar la integridad física, mental o moral de los niños.***

Enmienda 13

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 1 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. ***Hacer frente a*** los comportamientos nocivos en línea, en particular la manipulación ***y*** el acoso. Las actividades estarán dirigidas a ***hacer frente a*** la manipulación en línea, proceso en virtud del cual un adulto intenta ganarse la amistad de un niño con la intención de cometer abusos sexuales, y el acoso. Las acciones abordarán los aspectos psicológicos, sociológicos y técnicos relacionados con estos problemas y promoverán la cooperación y la coordinación entre las partes interesadas.	2. ***Luchar contra*** los comportamientos nocivos en línea, en particular ***en lo que se refiere a*** la manipulación***,*** el acoso ***y el juego y las apuestas***. Las actividades estarán dirigidas a ***luchar contra*** la manipulación en línea ***(«grooming»)***, proceso en virtud del cual un adulto intenta ganarse la amistad de un niño con la intención de cometer abusos sexuales, y el acoso***, así como contra el juego y apuestas en línea y el comercio electrónico que incluyan aspectos potencialmente nocivos***. Las acciones abordarán los aspectos psicológicos, sociológicos y técnicos relacionados con estos problemas y promoverán la cooperación y la coordinación entre las partes interesadas.

Enmienda 14

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Fomentar la aplicación de soluciones técnicas para hacer frente adecuadamente a los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea. Las actividades deben favorecer el desarrollo o la adaptación de herramientas tecnológicas eficaces para hacer frente de manera adecuada a los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea, con vistas a su uso general por las partes interesadas.	3. Fomentar la aplicación de soluciones técnicas para hacer frente adecuadamente a los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea. Las actividades deben favorecer el desarrollo o la adaptación de herramientas tecnológicas eficaces para hacer frente de manera adecuada a los contenidos ilícitos y ***luchar contra*** los comportamientos nocivos en línea, con vistas a su uso general por las partes interesadas. ***Podrían estudiarse, entre otras, las siguientes medidas:*** ***(a) adoptar una etiqueta de calidad de los proveedores, de tal manera que cualquier usuario pueda comprobar fácilmente si***

	un determinado proveedor está o no acogido a un código de buena conducta;
	(b) crear filtros que impidan el paso a través de las tecnologías en línea de aquella información que pueda vulnerar la integridad física, mental o moral de los niños;
	(c) apoyar la creación de un nombre de dominio de segundo nivel genérico reservado a los sitios controlados que se comprometan a respetar a los menores y sus derechos, por ejemplo «.kid.eu».

Enmienda 15

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 1 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Potenciar la cooperación y el intercambio de información y de experiencias en la lucha contra los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos a nivel internacional. El objetivo de estas actividades será mejorar la cooperación con los terceros países, armonizar los puntos de vista sobre cómo hacer frente a los contenidos ilícitos y a los comportamientos nocivos en línea a nivel internacional y favorecer la elaboración de ***enfoques y*** métodos de trabajo comunes.	5. Potenciar la cooperación y el intercambio de información y de experiencias en la lucha contra los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos a nivel internacional. El objetivo de estas actividades será mejorar la cooperación con los terceros países, armonizar los puntos de vista sobre cómo hacer frente a los contenidos ilícitos y a los comportamientos nocivos en línea a nivel internacional y favorecer la elaboración de ***un enfoque coordinado de las distintas bases de datos nacionales que recogen imágenes relativas a abusos contra menores y su enlace con Europol, así como otros*** métodos de trabajo comunes.

Enmienda 16

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 2 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Instar a las partes interesadas a	2. Instar a las partes interesadas a

desarrollar y aplicar sistemas de autorregulación adecuados. Las acciones fomentarán la creación y aplicación de iniciativas de autorregulación e instarán a las partes interesadas a tener en cuenta la seguridad de los niños cuando desarrollen nuevas tecnologías y servicios.	desarrollar y aplicar sistemas de autorregulación adecuados. Las acciones fomentarán la creación y aplicación de iniciativas de autorregulación***, con el objetivo, entre otros, de calificar o clasificar los contenidos en línea,*** e instarán a las partes interesadas a tener en cuenta la seguridad de los niños cuando desarrollen nuevas tecnologías y servicios.

Enmienda 17

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Sensibilizar a la población y difundir información sobre la seguridad en el uso de las tecnologías en línea. Las actividades promoverán la sensibilización del público aportando información adecuada sobre las posibilidades, los riesgos y las maneras de combatirlos de forma coordinada en toda Europa. Las actividades fomentarán los métodos económicos de distribuir información, con fines de sensibilización, a un gran número de usuarios.	1. Sensibilizar a la población y difundir información sobre la seguridad en el uso de las tecnologías en línea. Las actividades promoverán la sensibilización del público aportando información adecuada sobre las posibilidades, los riesgos y las maneras de combatirlos de forma coordinada en toda Europa. ***Se alentarán aquellas acciones que impulsen a los niños a hacer un uso responsable de las tecnologías en línea, en particular a través de programas de formación y conocimiento de los medios, así como, por ejemplo, a través de la formación continua en el marco de la educación escolar, en la que se contemplará la inclusión de sesiones abiertas a los padres.*** Las actividades fomentarán ***asimismo*** los métodos económicos de distribuir información, con fines de sensibilización, a un gran número de usuarios***, por ejemplo mediante folletos informativos sobre los riesgos potenciales de las tecnologías en línea***.

Enmienda 18

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 3 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Establecer puntos de contacto en los que padres e hijos puedan encontrar respuesta a sus preguntas sobre la seguridad en línea. El objetivo de las actividades será capacitar a los usuarios para tomar decisiones responsables y con conocimiento de causa asesorándoles sobre la información pertinente y sobre las precauciones que hay que adoptar para mantener la seguridad en línea.	2. Establecer puntos de contacto***, con servicios de asistencia por teléfono («hotlines»),*** en los que padres e hijos puedan encontrar respuesta a sus preguntas sobre la seguridad en línea. El objetivo de las actividades será capacitar a los usuarios para tomar decisiones responsables y con conocimiento de causa asesorándoles sobre la información pertinente y sobre las precauciones que hay que adoptar para mantener la seguridad en línea.

Enmienda 19

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 3 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Fomentar la potenciación de métodos y herramientas de sensibilización eficientes y económicos. El objetivo de las acciones será mejorar los métodos y herramientas de sensibilización pertinentes con vistas a hacerlos más eficientes y económicos desde una perspectiva a largo plazo.	3. Fomentar la potenciación de métodos y herramientas de sensibilización eficientes y económicos. El objetivo de las acciones será mejorar los métodos y herramientas de sensibilización pertinentes con vistas a hacerlos más eficientes y económicos desde una perspectiva a largo plazo. ***Estas acciones podrán incluir, entre otros elementos, la creación de un sistema común de símbolos descriptivos o mensajes de advertencia que indiquen la categoría de edad y/o aquellos aspectos del contenido que hayan dado lugar a una determinada recomendación en cuanto a la edad, lo que contribuiría a una mayor sensibilización de los usuarios con respecto a los contenidos en línea potencialmente nocivos.***

Enmienda 20

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 3 – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Garantizar el intercambio de mejores prácticas y la cooperación transfronteriza a nivel europeo. Se llevarán a cabo acciones que garanticen la eficacia en la cooperación transfronteriza europea y el intercambio de mejores prácticas, herramientas, métodos, experiencia e información.	4. Garantizar el intercambio de mejores prácticas y la cooperación transfronteriza a nivel europeo. Se llevarán a cabo acciones que garanticen la eficacia en la cooperación transfronteriza europea y el intercambio de mejores prácticas, herramientas, métodos, experiencia e información. ***En particular, las actividades deberán tener por objeto establecer una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales, la policía y los puntos de contacto. Se adoptarán medidas encaminadas a crear una base de datos común europea que recoja imágenes relativas a abusos contra menores y a asegurar su enlace con Europol.***

Enmienda 21

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 4 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Promover los estudios sobre la victimización de niños en línea. El objetivo de las acciones será investigar los aspectos psicológicos, sociológicos y técnicos relacionados con la victimización de los niños en el entorno en línea, incluyendo el acoso, la manipulación, las cuestiones relacionadas con el material sobre abuso sexual infantil en línea y ***las*** formas de comportamiento emergentes que ***pueden*** poner en peligro a los niños.	3. Promover los estudios sobre la victimización de niños en línea. El objetivo de las acciones será investigar los aspectos psicológicos, sociológicos y técnicos relacionados con la victimización de los niños en el entorno en línea, incluyendo el acoso, la manipulación, las cuestiones relacionadas con el material sobre abuso sexual infantil en línea***, el juego y las apuestas en línea, el comercio electrónico que incluya elementos nocivos*** y ***otras*** formas de comportamiento emergentes ***similares*** que ***puedan*** poner en peligro a los niños.

Enmienda 22

Propuesta de decisión
Anexo I – sección 4 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. Conocer mejor los efectos del uso de las tecnologías actuales y emergentes sobre los niños y los jóvenes. El objetivo de las acciones será comprender mejor los efectos psicológicos, conductuales y sociológicos del uso de las tecnologías en línea por parte de niños y jóvenes, desde la exposición a contenidos y comportamientos nocivos a la manipulación ***y*** el acoso, ***y también en*** plataformas ***diferentes, de*** los ordenadores y los móviles a las consolas de juego y otras tecnologías emergentes.	5. Conocer mejor los efectos del uso de las tecnologías actuales y emergentes sobre los niños y los jóvenes. El objetivo de las acciones será comprender mejor los efectos psicológicos, conductuales y sociológicos del uso de las tecnologías en línea por parte de niños y jóvenes, desde la exposición a contenidos y comportamientos nocivos a la manipulación***,*** el acoso, ***el juego y las apuestas en línea y el comercio electrónico que incluya elementos nocivos, a través de*** plataformas ***distintas, desde*** los ordenadores y los móviles a las consolas de juego y otras tecnologías emergentes.

PROCEDIMIENTO

Título	Protección de los niños en la utilización de Internet y otras tecnologías de la comunicación
Referencias	COM(2008)0106 – C6-0092/2008 – 2008/0047(COD)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	JURI 10.4.2008
Ponente de opinión Fecha de designación	Titus Corlăţean 25.6.2008
Fecha de aprobación	9.9.2008
Resultado de la votación final	+: 24 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Marek Aleksander Czarnecki, Bert Doorn, Monica Frassoni, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Othmar Karas, Piia-Noora Kauppi, Klaus-Heiner Lehne, Katalin Lévai, Antonio Masip Hidalgo, Hans-Peter Mayer, Manuel Medina Ortega, Hartmut Nassauer, Aloyzas Sakalas, Francesco Enrico Speroni, Daniel Strož, Rainer Wieland, Jaroslav Zvěřina y Tadeusz Zwiefka
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Vicente Miguel Garcés Ramón, Jean-Paul Gauzès, Georgios Papastamkos, Gabriele Stauner, Jacques Toubon e Ieke van den Burg
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Renate Weber